

Santiago, 04 DIC. 2008

VISTOS:

- 1) La denuncia de 12 de agosto de 2008, de Stel Chile S.A. y Stel Access S.A., por supuestas amenazas a la libre competencia derivadas del acaparamiento de bandas de frecuencias de uso compartido por las concesionarias de telefonía móvil y WiMAX. Y
- 2) Las atribuciones que confieren al Fiscal Nacional Económico los artículos 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico.
- 2) Que las normas que regulan las bandas de uso compartido establecen expresamente que la autorización para operar no garantiza protección contra interferencias de terceros, existiendo, por lo demás, frecuencias de uso exclusivo, atribuidas a la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran tal calidad. Y,
- 3) Que, por lo demás, la denuncia no da cuenta de hechos, actos o convenciones acaecidos, tendientes a acaparar las bandas de uso compartido con fines exclusorios.

RESUELVO:

- 1.- **DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.**
- 2.- **REMÍTANSE LOS ANTECEDENTES** a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para los fines a que haya lugar.
- 3.- **ARCHÍVESE.**

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1276-08 FNE.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO